



BASES PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES PARA LA ACTIVIDAD AMIGOMANÍA A DESARROLLARSE EN VERANO DE DOS MIL DIECINUEVE

PRIMERA- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de monitores de ocio y tiempo libre, así como monitores deportivos para la actividad *Amigomanía*, en régimen de personal laboral temporal para el verano del año 2.019 con el fin de dar cobertura temporal y no permanente para prestar el servicio para las actividades de ocio, tiempo libre y deportivas que proyecta el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para los jóvenes y niños/as.

Puestos de trabajo ofertadas y jornada para cada puesto

- **5 monitores de Ocio y Tiempo Libre**
- **4 monitores Deportivos**

Duración del contrato

De 1 de julio a 23 de agosto de 2019. No obstante, será hasta 6 de septiembre para 3 monitores.

Funciones de los puestos de trabajo

Las funciones a desempeñar serán todas aquellas que se le asignen por la jefatura de personal o el personal técnico encargado de las tareas por atribución de aquel y consisten en ejecutar el programa educativo previsto por el Ayuntamiento para el disfrute del tiempo libre implementando las actividades programadas.

En especial los monitores:

- Velarán para que las actividades que se desarrollen se adapten a las características y necesidades de las personas destinatarias, orientando a las mismas en el proceso de disfrute y aprendizaje.
- Atender a las personas conforme a las necesidades especiales que requieran y realizarán labores en materia de igualdad de género que se programen.
- Colaborarán o realizarán labores de organización de grupos y horarios. En especial llevarán un control del desarrollo diario de las actividades y de la asistencia y matriculaciones.
- Realizarán un seguimiento individualizado de las personas receptoras del servicio.
- Comunicarán de inmediato a la organización por medio del personal técnico las necesidades y deficiencias.
- Atenderán a los padres y tutores en todas aquellas consultas que planteen por razón del servicio.
- Elaborarán una memoria final del desarrollo de las actividades con indicación de las deficiencias durante la ejecución, las fortalezas y las debilidades de los programas, aportando las propuestas de mejora que consideren necesarias. E informes sobre actuaciones o situaciones concretas cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.

Modalidad y tipo de contrato

El contrato ofertado es por servicio determinado, de carácter laboral temporal y no permanente, a jornada completa o parcial atendiendo a las necesidades del servicio.



Las plazas ofertadas son una estimación de contratación ya que la contratación efectiva lo será en función de las personas que se matriculen en las actividades programadas por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

SEGUNDA- Requisitos de los aspirantes

Podrán acceder a este proceso selectivo las personas que reúnan los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
- f) Disponibilidad en horario de mañana, tarde y fin de semana.
- g) Estar en posesión de la titulación obligatoria que le habilite para el desempeño del puesto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA- Solicitudes. Documentación a presentar y lista de admitidos.

1. En el plazo de 10 días naturales desde la publicación de las presentes Bases en la página-web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

2. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada adjunta como Anexo I, y se acompañará de curriculum y de todos los documentos acreditativos de los méritos que aporten las personas aspirantes. **Deberán presentar la titulación que le habilite para el desempeño del puesto.**

En la solicitud se deberá indicar el/los puesto/s al/los que se opta.

3. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en la página-web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones.

En la misma resolución se citará a los aspirantes para la entrevista.

CUARTA- Tribunal de Valoración

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con lo dispuesto en el TREBEP.

Presidente: Secretario del Ayuntamiento.

Vocal: Interventora.

Vocales- secretarios: Técnico de deportes y Técnico de servicios sociales.

2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la ley de régimen jurídico del sector público (Ley 40/2.015, de 1 de octubre, artículos 23 y 24). Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en la citada Ley.

3. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

5. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2.015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

QUINTA- Procedimiento de selección

El procedimiento para la selección consta de dos fases, concurso y entrevista. La puntuación total máxima que pueden obtener los aspirantes es de 15 puntos.

1.- FASE. VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 10 puntos)

En esta fase se valorarán los méritos de los aspirantes, ello en base a los criterios de puntuación que se exponen a continuación.

No se valorarán los méritos que declarados por los aspirantes no aporten la documentación justificativa determinada seguidamente. No obstante, el tribunal podrá considerar como válidos aquellos méritos alegados y documentados en los que no sea posible aportar la documentación por extinción de la entidad en la que se prestaron los servicios.

A)- Experiencia laboral (hasta 5 puntos):

-En la Administración pública, acreditada mediante **certificado** expedido por el órgano competente



en puestos de trabajo de semejantes características, en el que tendrá que constar los días y **certificado/informe de vida laboral**, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

-En cualquier entidad privada acreditada mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por el órgano competente, a razón de 0,005 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos, así como aquella documentación justificativa que sirva para acreditar los méritos.

B)- Formación (hasta 5 puntos):

No se tendrá en consideración para la valoración la titulación presentada por los aspirantes como requisito de acceso a este proceso

MERITOS: FORMACION de monitores de Tiempo Libre

- Monitor de jóvenes con necesidades educativas especiales (2 ptos)
- Técnico Superior en promoción de la igualdad de género (2 ptos)
- Técnico superior en integración social (1.5 ptos)
- Coordinador de tiempo libre (1pto)
- Titulación universitaria relacionada con los puestos ofertados: magisterio, educación social... (1pto)
- Ciclo formativo Grado Superior relacionado con el objeto del proceso: animación socio cultural, educación infantil... (0.75 ptos)
- Ciclo Formativo Grado medio relacionado con el objeto del proceso (0.5 ptos)
- Cursos, seminarios, jornadas relacionados directamente con el objeto del proceso de más de 100 h de duración (0.25 ptos)

MERITOS: FORMACIÓN Monitores Deportivos

- Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. (2 ptos.)
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. (1.5 ptos.)
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. (1.5 ptos.)
- Grado en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física o Diplomatura en Magisterio equivalente. (1 pto.)



- Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (0.5 pts.)
- Cursos relacionados con primeros auxilios que se encuentre en vigor (0.25 pts./curso)

- Cursos, seminarios, jornadas relacionados directamente con el objeto del proceso de más de 100 h de duración (0.25 pts)

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia auténtica del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que consten las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto a la solicitud.

2.- FASE. ENTREVISTA. (Máximo 5 puntos)

Se procederá a la realización de una entrevista que consistirá en resolver uno o varios supuestos propuestos por el tribunal relacionados con el puesto ofertado.

Se realizará una exposición oral ante el tribunal el día y hora que se cite a cada persona aspirante.

Se evaluará la capacidad del aspirante para el desarrollo de las funciones propias de los puestos ofertados al objeto de conocer la idoneidad de las personas aspirantes y su aptitud para el desarrollo del puesto.

PUNTUACIÓN FINAL

Se obtendrá con el sumatorio de la puntuación obtenida en ambas fases.

La puntuación será objeto de publicación en la página-web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Se podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días, elevándose las puntuaciones a definitivas junto con la propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para que se proceda a su contratación.

Para el caso de que existiese un empate en las puntuaciones de las personas aspirantes, se establece como criterios de desempate; en primer lugar la mayor puntuación que se haya obtenido en la fase de concurso referida a la experiencia laboral; en segundo lugar la formación y, en último extremo la entrevista.

SEXTA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Concluida la valoración y, en su caso entrevista, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Finalizada la calificación, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios y página-web de la corporación la relación de aspirantes aprobados.



Las personas propuestas deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- Copia debidamente autenticada de la titulación académica exigida para el acceso al puesto.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

SEPTIMA- Régimen de recursos

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Publicas.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que las presentes bases para la selección de monitores para la actividad de amigomanía a desarrollarse en verano de dos mil diecinueve, han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrado el día 10 de mayo de 2019.



ANEXO I

SOLICITUD - MONITOR DE ACTIVIDADES AMIGOMANÍA 2019

1.DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y apellidos:			D.N.I.:		
C/Plaza/Avda.:		Nº:	Bloque:	Piso.:	Puerta:
C.P.:	Localidad.:		Provincia.:		
Telf.:	Móvil.:	Email.:			

2. EXPONGO
<p>PRIMERO: Que, vista la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, relativa a la contratación de monitores de actividades "Amigomanía 2019", conforme a las bases que rigen dicha convocatoria.</p> <p>SEGUNDO: Que reúno los requisitos exigidos en las citadas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.</p>

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
Currículum en el que se determina la experiencia profesional y formación académica complementaria relacionado con el puesto al que opta.

4. SOLICITO
<p>Poder participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, relativa a la contratación de monitores de actividades "Amigomanía 2019" para el/los puesto/s de</p> <p><input type="checkbox"/> Monitor de Ocio y Tiempo Libre</p> <p><input type="checkbox"/> Monitor Deportivos</p> <p>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p>



5. AVISO LEGAL

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

En _____ a, de _____ de 2019

El solicitante,

Fdo.